

Señores

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MANIZALESj04lctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JUAN BAUTISTA SALAZAR
Demandados: SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES SAS – SERVTEL y OTROS.
Llamada en G: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Radicación: 17001310500120210020300

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 338 DEL 12/05/2025.**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado de la **ASEGURADA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA S.A.**, comedidamente procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra del auto interlocutorio No. 338 del 12 de junio de 2025, notificado en estados del 13 de junio de 2025, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS CONFIANZA S.A., en atención a los siguientes:

I. FUNDAMENTOS FACTICOS:

1. El señor JUAN BAUTISTA SALAZAR radicó demanda ordinaria laboral en contra de SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES SAS – SERVTEL y TELMEX COLOMBIA SA el día 29/04/2021, proceso que por reparto le correspondió al **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MANIZALES**, tal como se evidencia en el acta de reparto que obra en el expediente:

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO - ASIGNACIÓN POR CONOCIMIENTO PREVIO					Página	1
Fecha:	29/abr/2021					
CORPORACION		GRUPO: ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA				
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MANIZALES		CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO		
REPARTIDO AL DESPACHO		001	594	29/abr/2021		
JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES						
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>			
75087175	JUAN - BAUTISTA SALAZAR	SALAZAR	01			

2. Posterior a haberse subsanado la Demanda, el Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito Manizales, mediante auto interlocutorio del 23 de julio del 2021 admitió la demanda y ordenó en dicho momento notificar personalmente a la parte demandada.
3. TELMEX COLOMBIA SA procede a dar contestación a la demanda y formula llamamiento en garantía contra SEGUROS CONFIANZA S.A. el día 31/01/2019, en virtud de la Póliza de Cumplimiento No. CU041341.
4. El despacho mediante auto No. 1057 del 06/04/2024 admitió el llamamiento en garantía efectuado por TELMEX COLOMBIA SA a SEGUROS CONFIANZA S.A., y se ordenó notificar personalmente a mi procurada según lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 2213 de 2022 así:

SE ADMITE el llamamiento en garantía presentado por el apoderado sustituto de **TELMEX COLOMBIA SA** en contra de **SERVIRTUAL Y COMUNICACIONES S.A.S.** y de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**

SE ORDENA que, a cargo de la sociedad **TELMEX COLOMBIA SA**, se realice la notificación personal del presente auto y del auto admisorio de la demanda a la llamada en garantía, **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, conforme a las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, **REMÍTASELE** el enlace de acceso al expediente digital, indicándole que la demanda principal y el llamamiento en garantía deberá contestarse con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 31 de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el término de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado.

5. El día **06/06/2024** el apoderado de **TELMEX COLOMBIA SA** notificó personalmente a mi representada del auto admisorio del llamamiento en garantía, tal como se evidencia:

From: | López & Asoc | Abogados <abogados@lopezasociados.net>
Sent on: Thursday, June 6, 2024 4:08:51 PM
To: Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>
CC: j04lctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: Notificación Llamamiento en garantía proceso Ordinario Laboral de Juan Bautista Salazar contra Servirtual y Telecomunicaciones S.A.S. y Telmex Colombia S.A. con radicado 17001310500120210020300. (LF)
Attachments: LLAMAMIENTO NOTIFICACION CONFIANZA.pdf (102.78 KB)

Respetados Señores,
SEGUROS CONFIANZA S.A. – COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 el cual indica: "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación". Nos permitimos notificar el llamamiento en garantía.

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS

LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL

6. En concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el cual reza: *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."*, y atendiendo el Artículo 74 del CPTSS, es claro que se cuenta con un término de 2 días hábiles para que se entienda efectuada la notificación personal y los 10 días subsiguientes en el cual se corre el término para dar contestación.

7. De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que la notificación personal se efectuó el 06 de junio de 2024 de conformidad con el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, el término para que SEGUROS CONFIANZA S.A. diera contestación a la demanda y al llamamiento en garantía inició el 12 de junio de 2024 (transcurridos los dos días hábiles previstos en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022) y feneció el día 25 de junio de 2024.
8. Así las cosas, el día **24/06/2024** mi representada SEGUROS CONFIANZA S.A. procedió a radicar la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía ante el **JUZGADO (4) CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS**, tal como se evidencia:

From: Fredy Alvarez <fredy.alvarezabogado@gmail.com>
Sent on: Monday, June 24, 2024 8:03:00 PM
To: j04lctomzi@cendoj.ramajudicial.gov.co; francoabogadosmanizales@gmail.com; abogados@lopezasociados.net; vmcasesoriaslegales@gmail.com
Subject: RADICACION DEL ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO POR TELMEX // ORDINARIO LABORAL - RADICADO: 70013105001-2021-00203-00 // DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA SALAZAR / DEMANDADO: SERVIRTUAL SAS Y OTRO
Attachments: CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO - TELMEX - 2021-00203.pdf (776.17 KB), OneDrive_2024-06-23.zip (1.44 MB)

Señores:
JUZGADO (4) CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS
Jueza: Andrea Carolina González Muñoz
E.S.D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA SALAZAR
DEMANDADOS: SERVIRTUAL Y COMUNICACIONES S.A.S. Y TELMEX COLOMBIA SA
RADICADO: 170013105001-2021-00203-00
LLAMADA EN GARANTÍA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

ASUNTO: RADICACION DEL ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO POR TELMEX

JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO, identificado con la C.C. No. 7.184.094 expedida en Tunja, abogado en ejercicio con T.P. No. 218.766 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Representante Judicial de la firma ALVAREZ & HERNANDEZ ABOGADOS SAS identificada con Nit. No. 900.881.021-9 apoderada especial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA a través del presente mensaje radico escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía realizado por Telmex.

Los documentos enunciados como anexos se comparten a través del siguiente enlace: [ANEXOS CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO - TELMEX-2021-00203](#)

Así mismo, se comparte en formato ZIP.

Cordialmente,

--

Fredy Alvarez Camargo
Abogado
Celular: 3002524313

Favor confirmar recibido

9. Mediante Auto Interlocutorio No. 338 del 12 de junio de 2025, el **JUZGADO (4) CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS** tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de mi procurada indicando que no hubo pronunciamiento por parte de SEGUROS CONFIANZA S.A.

10. De lo expuesto, se concluye que el despacho ignoró que mi representada dio contestación a la demanda y al llamamiento en garantía dentro del término legalmente previsto, esto es el 24 de junio de 2024, escrito que fue radicado ante el **JUZGADO (4) CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS**.
11. En razón a lo expuesto anteriormente, se verifica que, (i) la notificación efectuada por TELMEX COLOMBIA SA se realizó el 06/06/2024, razón por la cual, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el traslado inició el 12 de junio de 2024 y finalizó el 25 de junio de 2024, y (ii) SEGUROS CONFIANZA S.A. dio contestación a la demanda y al llamamiento en garantía el día 24 de junio de 2024, es decir, dentro del término oportuno.

II. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS RECURSOS

En el campo jurídico existen métodos de impugnación en aras de que se replanteen decisiones desfavorables para los intereses de alguna de las partes. De esa manera, pueden modificarse o incluso ser revocadas dichas providencias. En este sentido y para el caso en concreto, se expondrá la procedencia del recurso de reposición y del recurso de apelación, con base en lo dispuesto en el CPTSS, a continuación:

1. Procedencia y oportunidad del Recurso de Reposición:

El artículo 63 del CPTySS expresa lo siguiente:

“Artículo 63. Procedencia del recurso de reposición. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.”

Así las cosas, el recurso es procedente por cuanto nos encontramos frente a un auto interlocutorio y es oportuna su radicación por cuanto fue notificado el auto por estados del 12/06/2025.

2. Procedencia y oportunidad del Recurso de Apelación:

A su vez, el artículo 65 dispone del CPTySS:

“ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION: Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

- 1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.*

(...)”

En concordancia con lo anterior, se tiene entonces que al haberse notificado el auto de la referencia el día 13/06/2025, me encuentro dentro del término legal oportuno establecido para interponer este recurso de reposición en subsidio de apelación y este es procedente por cuanto se presenta frente al auto interlocutorio No. 338 del 12/06/2025 que tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS CONFIANZA S.A.

3. Frente a la notificación personal y el término de traslado para contestar:

El artículo 41 del CPTySS indica las providencias que deben ser notificadas de manera personal y expresa lo siguiente:

“Las notificaciones se harán en la siguiente forma:

A. Personalmente.

1. Al demandado, la del auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte.”

Conforme con lo anterior, una vez sea admitida la demanda corresponde NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada de dicha providencia, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que indica:

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Ahora bien, una vez se surta la notificación personal del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el artículo 74 del CPTSS, el término para dar contestación a la misma es de 10 días hábiles.:

ARTICULO 74. TRASLADO DE LA DEMANDA. *Admitida la demanda, el juez ordenará que se dé traslado de ella al demandado o demandados para que la contesten y al Agente del Ministerio Público si fuere el caso, por un término común de diez (10) días, traslado que se hará entregando copia del libelo a los demandados.*

Así entonces, véase que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, el cual, una vez se surta, empezará a correr al día siguiente el término de 10 días de que trata el artículo 74 del CPTSS para dar contestación a la demanda. En el caso en concreto, la notificación personal efectuada por TELMEX COLOMBIA SA a mi representada se efectuó el jueves 06 de junio de 2024, razón por la cual, en virtud de la normatividad citada, el día miércoles, 12 de junio de 2024 inició el término para que mi representada de contestación a la demanda, y finalizó el martes, 25 de Junio de 2024. Aunado a los anterior, SEGUROS CONFIANZA S.A. dio contestación a la demanda el día lunes, 24 de junio de 2024, esto es, dentro del término legal que tenía para proceder con la contestación a la demanda. Evidenciándose

a todas luces que la radicación se realizó de manera oportuna ante el JUZGADO (4) CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS, que es el despacho competente y quien conoce de la presente litis.

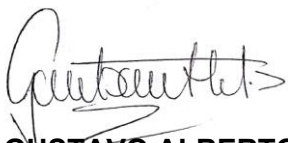
III. ANEXOS

1. Notificación personal efectuada por TELMEX COLOMBIA SA a SEGUROS CONFIANZA S.A. el 06 de junio de 2024.
2. Copia del correo electrónico y sus anexos mediante el cual se radicó el día 24 de junio de 2024 de manera oportuna la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía por parte de SEGUROS CONFIANZA S.A.

IV. PETICIONES

1. **REPONER** el Auto interlocutorio No. 338 del 12 de junio de 2025, notificado por estados del 13 de junio de 2025 y en su lugar se sirva (i) tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía radicada en representación de mi poderdante SEGUROS CONFIANZA S.A. el pasado 24 de junio de 2024
2. En el evento en que no se acceda a la primera petición, solicito de manera respetuosa, se conceda el **RECURSO DE APELACIÓN** contra el Auto interlocutorio del No. 338 del 12 de junio de 2025, notificado por estados del 13 de junio de 2025, para que, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, proceda con el respectivo análisis y ordene se tenga por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS CONFIANZA S.A.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



Notificación Llamamiento en garantía proceso Ordinario Laboral de Juan Bautista Salazar contra Servirtual y Telecomunicaciones S.A.S. y Telmex Colombia S.A. con radicado 17001310500120210020300. (LF)

Desde | López & Asoc | Abogados <abogados@lopezasociados.net>

Fecha Jue 06/06/2024 11:09

Para Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

CC j04lctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04lctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (103 KB)

LLAMAMIENTO NOTIFICACION CONFIANZA.pdf;

**Respetados Señores,
SEGUROS CONFIANZAS S.A – COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 el cual indica: "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación". Nos permitimos notificar el llamamiento en garantía.

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS

LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL

[Draft] RADICACION DEL ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO POR TELMEX // ORDINARIO LABORAL - RADICADO: 70013105001-2021-00203-00 // DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA SALAZAR / DEMANDADO: SERVIRTUAL SAS Y OTRO

Desde Fredy Alvarez <fredy.alvarezabogado@gmail.com>
Borrador guardado Mar 17/06/2025 5:56
Para j04lctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04lctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; francoabogadosmanizales@gmail.com <francoabogadosmanizales@gmail.com>; abogados@lopezasociados.net <abogados@lopezasociados.net>; vmcasesoriaslegales@gmail.com <vmcasesoriaslegales@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO - TELMEX - 2021-00203.pdf; OneDrive_2024-06-23.zip;

Señores:

JUZGADO (4) CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS

Jueza: Andrea Carolina González Muñoz

E.S.D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA SALAZAR
DEMANDADOS: SERVIRTUAL Y COMUNICACIONES S.A.S. Y TELMEX COLOMBIA SA
RADICADO: 170013105001-2021-00203-00
LLAMADA EN GARANTÍA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

ASUNTO: RADICACION DEL ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO POR TELMEX

JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO, identificado con la C.C. No. 7.184.094 expedida en Tunja, abogado en ejercicio con T.P. No. 218.766 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Representante Judicial de la firma ALVAREZ & HERNANDEZ ABOGADOS

SAS identificada con Nit. No. 900.881.021-9 apoderada especial de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA** a través del presente mensaje radico escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía realizado por Telmex.

Los documentos enunciados como anexos se comparten a través del siguiente enlace: [ANEXOS CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO - TELMEX-2021-00203](#)

Así mismo, se comparte en formato ZIP.

Cordialmente,

--

Fredy Alvarez Camargo

Abogado

Celular: 3002524313

Favor confirmar recibido